



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 43 16 FEB. 2021

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad provocada por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículo 64 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD), mediante Circular 39 de 20 de mayo de 2020, informó que la temporada de huracanes y otros ciclones en el mar Caribe iniciaría a partir del 1º de junio hasta el 30 de noviembre de la misma anualidad, siendo una de las más activas de los últimos 50 años.

2. Que, así mismo, la UNGRD, por medio de la Circular No. 066 de 15 de septiembre de 2020, impartió recomendaciones para la preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2020, y avisó de la probabilidad (75 % para esa fecha) del Fenómeno La Niña, señalando lo siguiente: **"Durante la segunda temporada lluviosa del año, las condiciones meteorológicas del día a día en dicho período, estarán sujetas a los cambios propios asociados con la variabilidad climática de corto plazo. Fenómenos o sistemas meteorológicos asociados a sistemas frontales del hemisferio norte, a la entrada de humedad proveniente de la Amazonia, a la variación en la intensidad de los vientos alisios del noreste y a las ondas intraestacionales, entre otros, pueden acentuar o inclusive inhibir un poco, la regular temporada de lluvia.**

Mención especial para **la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe, la cual se presenta normalmente entre el 1 de junio y el 30 de noviembre. Como había sido previsto por organismos internacionales ha estado muy activa, siendo comparada con temporadas tan fuertes como la de 2005. De esta forma, dicha condición y el tránsito de ondas tropicales el cual también ha sido bastante frecuente, seguirá incidiendo en días en los que las precipitaciones se incrementan especialmente en el centro y norte del país, dependiendo de su interacción con la Zona de Convergencia Intertropical."**

3. Que nuevamente, la UNGRD mediante Boletín informativo 50 del 5 de noviembre de 2020, informó que de acuerdo con el Comunicado Especial 098 de 4 de noviembre de 2020 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (en adelante IDEAM), y la información emitida por el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos de América, desde el sábado 31 de octubre de 2020, se registró la alerta sobre el territorio nacional, por el paso de tormentas tropicales, en especial, la otrora **ETA**, razón por la cual, el Gobierno Nacional, activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y todos sus protocolos.

4. Que mediante Comunicado Especial 117 y en el Boletín 2 de fecha 13 de noviembre de 2020, el IDEAM informó que se declara la depresión tropical a tormenta tropical **IOTA**, así como el fortalecimiento de las lluvias en sectores de la región Caribe, la Guajira, Magdalena, **Bolívar**, Cesar, Sucre, Córdoba. Señaló igualmente que se estimaba que a medida que se desplazara hacia el oeste, evolucionaría rápidamente hasta alcanzar la categoría de huracán probablemente para el final de la tarde del sábado 14 de noviembre, inclusive pudiendo llegar a la categoría de huracán mayor, circunstancia que acaeció.

5. Que mediante Comunicado Especial 2 **"TORMENTA TROPICAL IOTA"** de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección General Marítima - DIMAR, informó que **"la depresión tropical ha evolucionado y se convierte en tormenta tropical IOTA"** con una presión mínima central de 1006 mbar, vientos sostenidos de 35 nudos, ráfagas de hasta 40 nudos, recomendando extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas, especialmente de las embarcaciones que se encuentren en las áreas de influencia de la tormenta tropical.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 43 16 FEB. 2021

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad provocada por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020."

- 6.** Que no obstante a estos reportes y preparaciones, el día sábado 14 de noviembre del año 2020, desde horas de la madrugada, el territorio del Departamento de Bolívar, así como otras latitudes del país, en especial las zonas costeras, fueron embestidas por continuas lluvias provocadas como consecuencia del paso de la tormenta tropical y posterior huracán **IOTA**, que generaron daños en gran parte de la capital de este ente territorial, así como otros municipios que se vieron directamente golpeados por los estragos de la seguidas y fuertes precipitaciones.
- 7.** Que la gravedad de los daños, propició el concurso de la institucionalidad, así como los organismos de socorro, a fin de entregar resultados de respuesta en el corto tiempo, e incluso bajo la inclemencia climática, pero que en últimas solo propendían a no agravar más la situación presentada, puesto que el impacto producido por el fenómeno hidrometeorológico, ya tenía una gran incidencia en el orden económico y social de la población bolivarense, dado que el desastre había causado la pérdida de viviendas, enseres, cultivos y daños en los bienes jurídicos del conglomerado.
- 8.** Que como consecuencia de ello, el señor Gobernador de Bolívar (e), por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó en la tarde del sábado 14 de noviembre de la anualidad anterior, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de evaluar los daños propiciados por la fuerza de la naturaleza, los cuales, ya venían presentándose en los municipios como consecuencia de la Segunda Temporada de Lluvias, y que se habían agudizado con el paso de las tormentas y posteriores huracanes **ETA** e **IOTA**. En dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado por unanimidad estimó que se estaba en presencia de una situación constitutiva de calamidad, por lo cual, luego de efectuar un análisis acucioso de los criterios definidos por el legislador para su declaratoria, según las voces de la Ley 1523 de 2012, conceptuaron favorablemente su configuración.
- 9.** Que conforme a lo anterior, el Gobernador de Bolívar (e), mediante el Decreto 614 de 14 de noviembre de 2020, declaró la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el territorio departamental, por el término de tres (3) meses.
- 10.** Que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó, el Plan de Acción Específico -PAE, en sesión del 27 de noviembre de 2020, para la respuesta inmediata y recuperación de las zonas afectadas por el paso del huracán **IOTA** y la Segunda Temporada de Lluvias, con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad en el territorio bolivarense.
- 11.** Que las pérdidas registradas producto del evento en mención, según el reporte efectuado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en la confluencia citada en el numeral anterior, ascendieron aproximadamente a ese corte, a más de 7.663 familias afectadas, 8.874 hectáreas de cultivos afectados, 4.385 viviendas con algún tipo de afectación estructural o inundadas, entre otras incidencias provocadas por las lluvias registradas.
- 12.** Que para efectos de estimar la prórroga de la situación de calamidad, o el correspondiente retorno a la normalidad, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para el pasado viernes 12 de febrero de 2021, en el que se estimó, por parte de sus miembros, recomendar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, comoquiera que a la fecha los eventos hidrometeorológicos que dieron fundamento a la declaratoria cesaron (temporada de ciclones tropicales feneció el 30 de noviembre de 2020, y la Segunda Temporada de Lluvias se extendió hasta mediados de diciembre de la misma anualidad), por lo cual, solo resta darse estricto cumplimiento a las acciones plasmadas en el Plan de Acción Específico - PAE, aprobados para la atención de este evento natural, que se encuentren pendientes en ejecución o por ejecutar.



GOBERNACIÓN de BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 43 16 FEB. 2021

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad provocada por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020."

13. Que en ese orden de ideas, la disposición referida *ut supra*, en su inciso segundo dispone que, cuando "se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcaldes, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."

14. Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad, y según certificación de 15 de febrero de 2021, expedida por parte del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, José Reimundo Ricaurte Gómez, en el Plan de Acción Específico - PAE se encuentran ejecutadas "24 actividades que representan el 75%, (sic) 7 actividades que no fueron necesarias ejecutarlas que corresponden al 21.875% (sic), y 1 actividad que se encuentra en ejecución: Servicio básico de Infraestructura cuyo objeto específico es "Construcción, recuperación y/o reparación de obras civiles y demás puntos críticos identificado", que representa un 2.125% (sic)", el cual se describe a continuación:

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	GESTIONAR RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y TERCARIAS	RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL DE LA POBLACIÓN	SEC. DE INFRAESTRUCTURA/ALCALDÍAS MUNICIPALES
		ESTABILIZAR Y CONTROLAR LADERAS Y CAUCES (JARILLONES)	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS Y CAUCES	CDGRD / SEC. DE INFRAESTRUCTURA
		REPARACIÓN DE VÍAS RURALES, CAÑOS, CANALES Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	VÍAS RECUPERADAS, CAÑOS Y CANALES NUEVAMENTE EVACUANDO EL AGUA LLUVIA	CDGRD / SEC. DE INFRAESTRUCTURA

15. Que si bien en el Decreto 617 de 14 de noviembre de 2020, también declaró la situación de urgencia manifiesta, la cual, según las disposición en las que se funda, no concibe un término perentorio o máximo de aplicación, como sí fue definido para la situación de calamidad ceñida a la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Bolívar para contribuir a la seguridad jurídica, sujetó la vigencia de la primera mencionada a esta última, razón por la que, con el retorno a la normalidad decretado mediante el presente acto administrativo, se entenderá finalizada la vigencia del mecanismo célere de contratación directa fijado por el legislador en la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. - Declárese el retorno a la normalidad en el Departamento de Bolívar, con respecto a la declaratoria de calamidad pública decretada mediante el Decreto 617 de 14 de noviembre de 2020, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - El Plan de Acción Específico – PAE, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme al servicio básico de respuesta



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 43 16 FEB. 2021

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad provocada por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2020."

pendiente, establecido en el numeral 14 de la parte considerativa de este Decreto, según la evaluación de este, realizada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y certificada el día 15 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico -PAE, seguirá coordinándose y ejecutándose con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por su competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada; así mismo, seguirá contando con la participación de los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas, que se encuentren involucradas para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, única y exclusivamente con respecto al servicio básico de respuesta en ejecución, descrito en la parte considerativa de este Decreto, por el término dispuesto en el Plan de Acción Específico - PAE, conforme a lo disciplinado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS. - Harán parte integral del presente Decreto, el acta de reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de 12 de febrero de 2021 y el Plan de Acción Específico - PAE aprobado para esta calamidad el 27 de noviembre de 2020, así como la certificación expedida por el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, fechada 15 de febrero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021


FIRMA ESCANEADA
JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: José Reimundo Ricaurte Gómez - Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica